



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de actividades de seguimiento a las actuaciones administrativas, radicaciones virtuales, respuesta al SDQS y realización de informes.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Título Profesional en: Administración de empresas o Administración pública, o Contaduría pública, o Derecho, o Economía o Negocios Internacionales.

Experiencia general: 2 meses de experiencia profesional relacionada en servicio al cliente y/o actividades administrativas.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: No aplica.

No. de personas solicitadas: 10

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Secretario de Hacienda con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y



Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

Solicita: ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por ALEIDA FONSECAM MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en Bogotá, D.C., el

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La Dirección Distrital de Impuestos requiere la celebración de diez contratos para llevar a cabo la efectiva orientación a los contribuyentes en el uso y acceso a las herramientas virtuales que la administración tributaria dispone para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos, lo que contribuye a la gestión misional en cumplimiento con la Constitución y el decreto 1421 de 1993, encaminado al cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos.

La Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, con el propósito de formular políticas, planes y programas en los asuntos relacionados con las diferentes oficinas de la Subdirección, está orientada con esta contratación al fortalecimiento y mejoramiento del servicio al ciudadano en términos de oportunidad y mejora conforme a las políticas de servicio de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda.

La necesidad concreta radica en la contratación de diez (10) personas que apoyen el desarrollo de actividades de seguimiento a las actuaciones administrativas, radicaciones virtuales, respuesta al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) y realización de informes, indispensables para garantizar la efectiva orientación a los contribuyentes en el uso y acceso a las herramientas virtuales que la administración tributaria dispone así como la buena gestión del proceso tributario, lo que contribuye a mejorar el recaudo de los impuestos capitalinos que soportan la ejecución de obras y proyectos en la ciudad, teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable y los lineamientos de servicio de la Secretaria Distrital de Hacienda con el propósito de brindar una respuesta oportuna a la ciudadanía, entre otras actividades delegadas por el supervisor del contrato.

Lo anterior va a permitir que el uso de las tecnologías por parte de los contribuyentes mejore su experiencia de servicio y sobre todo que se facilite y fortalezca el uso de herramientas virtuales para la solución de sus trámites y el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista



permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal que pueda desarrollar dichas actividades, lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

En caso de no efectuarse esta contratación se corre el riesgo de no cumplir con la eficiencia en los procesos, afectando así todas las variables de gestión de las actividades.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000489 del 9 de agosto de 2021.